

## CONVENIO DE COLABORACIÓN COMPRA COLECTIVA DE ENERGIA 2017

En Madrid, a 10 de Octubre de 2017

### REUNIDOS

#### De una parte,

FENÍE ENERGÍA, SA, mercantil con [REDACTED] y domicilio social en Las Rozas de Madrid, C/ Jacinto Benavente, 2-B (planta Baja) , legalmente constituida, en virtud de escritura autorizada constituida en Madrid por tiempo indefinido, el día 2 de Marzo de 2.010 ante el Notario de Madrid D. Pablo de la Esperanza Rodríguez, bajo su protocolo número 668 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 27.814, folio 44, sección 8ª, hoja M-501244.

Representada en este acto por [REDACTED], mayor de edad, con DNI [REDACTED] según escritura de poder como Directora General otorgada el día 19 de febrero de 2015, ante Notario de Madrid D. Pedro Muñoz Garcia-Borbolla, con nº 637 de su protocolo. En adelante, el "PROVEEDOR".

En adelante, el "PROVEEDOR".

#### Y de otra parte,

Y, de otra parte, [REDACTED] R. Actúa en nombre y representación de OCU EDICIONES, S.A., sociedad domiciliada en Madrid, C/ Albarracín, nº 21 y con C.I.F. [REDACTED] en su calidad de Apoderado de la misma, en virtud del poder otorgado a su favor ante el Notario de Madrid, Dña. María del Rosario Algora Wesolowski, el 30 de enero de 2014, con el número 82 de su protocolo. En adelante OCU.

Ambas partes en la representación que ostentan se reconocen plena capacidad para el otorgamiento del presente Convenio, manifestando que sus facultades al efecto no han sido modificadas ni limitadas, y en su virtud

En adelante, "OCU".

Ambas partes manifiestan expresamente la vigencia de sus respectivos poderes y se reconocen mutuamente capacidad legal bastante para el otorgamiento del presente acuerdo, a cuyo efecto

### EXPONEN

- I. Que el PROVEEDOR es una empresa dedicada a la comercialización de electricidad o/y gas
- II. Que OCU Ediciones, S.A., al amparo de lo dispuesto en el artículo 30 del RDL 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en el marco de las actividades de formación, información y defensa de los consumidores y usuarios en general y en la búsqueda de ventajas específicas para los mismos que mejoren su posición en el mercado, firma acuerdos y convenios que supongan una mejora en precios y/o en calidad de bienes o de suministros.
- III. Que ambas partes tienen el interés de suscribir el presente convenio en el marco del citado artículo 30 del RDL 1/2007, con el fin de ofrecer a los consumidores (socios, o no, de la asociación de consumidores OCU) la posibilidad de acceder a tarifas de electricidad y/o gas en condiciones económicas competitivas de Mercado.
- IV. Y que en virtud de todo lo anterior, las Partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, y habiendo llegado a un completo acuerdo sobre las condiciones que deben regir su relación jurídica, convienen en formalizar libremente el presente CONVENIO DE COLABORACION (en adelante, el "Convenio"), sometiéndose voluntariamente a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### 1. OBJETO DEL CONVENIO

- 1.1. El objeto del presente Convenio consiste en facilitar a los consumidores (socios, o no, de la OCU) el acceso a tarifas de electricidad y/o gas, a un precio que resulte de interés para ellos, por su competitividad en el mercado y con unas condiciones de contratación revisadas por OCU.

### 2. ALCANCE DEL CONVENIO

El presente Convenio alcanza a:

- 2.1. Todos aquellos consumidores, ya fueren socios o no socios de la OCU, que acudan y se inscriban en la compra colectiva a través de la plataforma [www.quieropagarmenosluz.org](http://www.quieropagarmenosluz.org) antes de la fecha de cierre del periodo de registro.
- 2.2. Todos los Inscritos que cumplan con el procedimiento y plazos establecidos para CONTRATAR la tarifa del PROVEEDOR, si ésta resulta seleccionada por OCU como ganadora en alguna de las modalidades de la Compra Colectiva.
- 2.3. Todos los socios de OCU, que sin haberse inscrito previamente en la plataforma [www.quieropagarmenosluz.org](http://www.quieropagarmenosluz.org), decidan CONTRATAR la tarifa del PROVEEDOR, si ésta

resulta seleccionada por OCU\_ como ganadora en laguna de las modalidades de la Compra Colectiva.

### **3. DURACIÓN**

- 3.1. El presente Convenio entra en vigor en la fecha de su firma, que figura en el encabezado del documento, y finaliza el 1/07/2019.
- 3.2. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las obligaciones y demás garantías, a que contractual y legalmente resulte obligado el PROVEEDOR directamente con los consumidores.

### **4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. TÉRMINOS DE LA COLABORACION.**

#### **4.1. Obligaciones de OCU**

4.1.1. OCU se compromete en virtud del presente Convenio:

- (i) A cumplir con su función de velar por el interés de los consumidores, facilitando la obtención de unos precios competitivos de electricidad y gas -mediante el mecanismo de subasta.
- (ii) A realizar tres subastas para las siguientes categorías de productos:
  - 1. Categoría A Electricidad: suministros con tarifas para:
    - o Hasta 10 kW con y sin discriminación horaria
    - o 10 a 15 kW con y sin discriminación horaria
  - 2. Categoría B Gas: suministros con tarifas de acceso 3.1 y 3.2
  - 3. Categoría C: Electricidad y Gas: Hasta 10 kW y 10 a 15 kW, con y sin discriminación horaria y tarifas de acceso de gas 3.1 y 3.2.
- (iii) A exigir que las ofertas de los proveedores de energía que se presenten a la subasta cumplan con -la normativa vigente en materia de Derecho de los Consumidores y Usuarios
- (iv) A revisar todas las ofertas presentadas por los distintos proveedores energéticos, escogiendo de entre todas ellas, la más competitiva para los inscritos en la campaña [www.quieropagarmenosluz.org](http://www.quieropagarmenosluz.org) por su precio y con unas condiciones contractuales mínimas determinadas previamente por OCU, por considerar que suponen una mejora significativa en la competitividad del mercado.
- (v) A exigir el cumplimiento de las mismas condiciones a todas las compañías que presenten sus ofertas para participar en la compra colectiva.

- (vi) A no facilitar en ningún momento, ni el número ni la identidad de las compañías participantes en la subasta.
- (vii) A informar a los consumidores del resultado de la subasta, sin referencia a los proveedores que han participado y no han resultado ganadores en las diferentes categorías.
- (viii) A comunicar a los inscritos en la campaña quién ha sido el ganador de la subasta en la categoría que corresponda con indicación cuando sea posible del ahorro potencial que podrían obtener aceptando la oferta ganadora.
- (ix) A facilitar un proceso de contratación de la oferta ganadora de la subasta. Ese procedimiento debe ser acordado con el proveedor ganador en cada una de las categorías de la subasta.

4.1.2. Todo ello se entiende sin perjuicio de la facultad que se reserva OCU para:

- (i) Rechazar aquellas ofertas de los proveedores energéticos que no garanticen que se adecúan a la normativa vigente, a las condiciones de la presente compra colectiva o a los usos del mercado, o que no eliminen aquellas cláusulas contrarias a la normativa vigente.
- (ii) Declarar desierta la subasta si, como resultado de ésta, la propuesta ganadora en alguna de las categorías no consigue cumplir el objetivo de mejorar –de manera significativa para la competitividad del mercado, a juicio de OCU- las tarifas de electricidad y/o gas que el consumidor puede encontrar en el mercado.
- (iii) Presentar la mejor oferta a los inscritos en la Categoría C: Electricidad y Gas. Esto significa que si la combinación de las ofertas para Categoría A: Electricidad y Categoría B: Gas es más barata que la oferta de la Categoría C: Electricidad y Gas, a los inscritos les serán presentadas ambas y tendrán la opción de elegir entre ellas.

## 4.2. Obligaciones del PROVEEDOR

- 4.2.1. El PROVEEDOR garantiza a OCU que se compromete a cumplir con las condiciones de participación y el procedimiento operativo y de mecánica de la Subasta previsto en las Directrices recogidas en el **ANEXO 1** del presente Convenio.
- 4.2.2. El PROVEEDOR no ofrecerá o publicará la propuesta ganadora en ningún otro medio que no sea el propio de la Campaña.
- 4.2.3. El PROVEEDOR garantiza a OCU que se compromete a respetar lo dispuesto en la Ley General de Consumidores y Usuarios, así como en toda otra normativa vigente que le resulte de aplicación, y en virtud de ello, se compromete a eliminar de su oferta, cuantas cláusulas fueren contrarias a dichas normativas aplicables.

- 4.2.4. El PROVEEDOR se compromete a no exigir a los consumidores ningún importe por la participación en la compra colectiva ni por la contratación de la tarifa ganadora de la subasta que no sean los exclusivamente relacionados con el suministro de energía contratado.
- 4.2.5. El PROVEEDOR se compromete a cumplir con las condiciones recogidas en SU OFERTA, presentada a OCU, que se adjunta como **ANEXO 2** del presente Convenio, -si resultase ganadora en la subasta de la compra colectiva (por ser seleccionada por OCU como la oferta más competitiva en precio), y a mantenerlas en todo caso como mínimo durante los doce (12) primeros meses de vigencia de contrato de cada uno de los clientes que acepten la propuesta ganadora.
- 4.2.6. El PROVEEDOR se compromete a ofrecer a los consumidores que suscriban las ofertas ganadoras en virtud de la presente Compra Colectiva, las garantías a que por ley tengan derecho.
- 4.2.7. En caso de conflicto derivado del contrato suscrito entre el consumidor y el PROVEEDOR acogido al presente Convenio, el PROVEEDOR se compromete a aceptar la mediación de la asociación de consumidores OCU para intentar llegar a una solución ágil y satisfactoria para las partes.
- 4.2.8. El PROVEEDOR se compromete a facilitar a los consumidores que se dirijan a él, en su caso, para la suscripción de tarifas de electricidad y/o gas, según la categoría, un canal específico de contacto: (i) propio, para que puedan plantear sus consultas, y (ii) vía OCU, para que puedan presentar también sus reclamaciones, que habiendo sido dirigidas previamente al PROVEEDOR, no hubieren obtenido respuesta satisfactoria.
- 4.2.9. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las obligaciones y demás garantías, a que contractual y legalmente resulte obligado el PROVEEDOR directamente con los consumidores, en virtud del contrato suscrito entre ambas partes, y de las garantías legalmente previstas al efecto.

## 5. COMPENSACIÓN POR CAMPAÑA.

- 5.1. Con la finalidad de sufragar una parte de los gastos de campaña, desarrollos informáticos, gestión y comunicación del proyecto [www.quieropagarmenosluz.org](http://www.quieropagarmenosluz.org) y la puesta a disposición de cuanta información se genere en la misma, el PROVEEDOR compensará a OCU Ediciones con una serie de aportaciones consistentes en 12€ -por cada contrato efectivo (IVA no incluido) que se realice.
- 5.2. Se considerará contrato efectivo aquel que haya sido formalizado a partir de la campaña [www.quieropagarmenosluz.org](http://www.quieropagarmenosluz.org). También que se considerará contrato formalizado aquél que se haya producido tras el rechazo inicial de la distribuidora y una vez solventados los problemas que originaron ese rechazo (errores en los datos transmitidos, necesidad de adecuar la instalación por parte del Adquiriente, presentación de Boletines o certificados...)
- Así mismo también se considera contrato efectivo aquel que haya sido formalizado a partir de la campaña [www.quieropagarmenosluz.org](http://www.quieropagarmenosluz.org), por consumidores con la tarifa

ganadora de la compra colectiva, aunque ya fueran previamente clientes del PROVEEDOR ganador, respecto al suministro de energía.

5.3. No se considerarán contratos efectivos cualquiera de los siguientes casos:

5.3.1. Que el Usuario cancele dentro del periodo legal de desistimiento.

5.3.2. Que el Usuario no realice una orden válida (por ejemplo, duplicidad, registro falso, dirección no existente, CUPS incorrecto, incompleto...).

5.3.3. Que el distribuidor rechace la solicitud de cambio sometida por el PROVEEDOR.

5.3.4. Que el distribuidor no proporcione ninguna respuesta con relación a la solicitud de cambio sometida por el PROVEEDOR, siempre y cuando el PROVEEDOR puede comprobar que la solicitud fue transmitida.

5.3.5. Que la orden pertenezca a un usuario que en el momento de la Campaña posea un mal rating crediticio de acuerdo con los criterios estándares del PROVEEDOR.

5.4. El PROVEEDOR debe proporcionar información sobre el número de los contratos no efectivos y sobre las razones esgrimidas para no ser considerados efectivos. OCU tendrá derecho a auditar las razones de no formalización del contrato.

5.5. La facturación se realizará de acuerdo con el siguiente proceso:

5.5.1. A fecha de cierre del periodo de contratación OCU Ediciones emitirá una factura por el 100% de las compensaciones por campaña que corresponde abonar al PROVEEDOR por las contrataciones solicitadas, la cual tendrá dos fechas de pago:

(i) El 80% del importe tendrá fecha de pago a los 30 días de la fecha de emisión.

(ii) El 20% restante tendrá fecha de pago a los 90 días de la fecha de emisión. Sobre este pago se realizará el ajuste de los contratos rechazados justificados por el PROVEEDOR, que se realizará mediante un abono.

5.5.2. Para hacer efectivo el ajuste recogido en el punto anterior, será necesario que antes de los 60 días posteriores a la fecha de cierre del periodo de contratación, el PROVEEDOR justifique debidamente a OCU Ediciones los contratos rechazados sobre los que no proceda la compensación por campaña. Ello lo hará indicando el motivo del rechazo, correo electrónico e identificador (ID) de registro del interesado rechazado, de acuerdo con lo recogido en la cláusula 6.6, relativa a protección de datos personales, dentro del más estricto cumplimiento de la normativa aplicable en la materia. La recogida del consentimiento del titular de los datos por el PROVEEDOR, según se señala en la citada cláusula, será imprescindible para que el PROVEEDOR pueda comunicar a OCU Ediciones el contrato rechazado y se aplique el ajuste.

5.6. Las aportaciones realizadas por el PROVEEDOR a OCU no suponen merma alguna de la independencia y transparencia de la asociación, por la finalidad indicada a la que van

destinadas dentro de este proyecto de información, divulgación y defensa de los derechos de los consumidores y usuarios, respetando las obligaciones contenidas en el artículo 27 b) párrafo segundo del RDL 1/2007.

## **6. OTRAS OBLIGACIONES**

### **6.1. No exclusividad**

- 6.1.1. La firma del presente Convenio no confiere exclusividad alguna al PROVEEDOR que resulte ganador de la subasta para la compra colectiva, por lo que no constituye óbice alguno para que OCU firme otros convenios similares con otras entidades.
- 6.1.2. Ello se entiende sin perjuicio de la exclusividad que OCU asume respecto de la publicación o comunicación de la oferta ganadora de la Compra Colectiva.

### **6.2. Comunicación de la oferta ganadora y depósito del convenio**

- 6.2.1. La oferta u ofertas ganadoras serán comunicadas a los consumidores inscritos (sean o no socios de la OCU) mediante comunicación personalizada desde la plataforma [www.quieropagarmenosluz.org](http://www.quieropagarmenosluz.org) además de cualquier otro medio que OCU considere oportuno para su mejor difusión.
- 6.2.2. En virtud de lo establecido en el artículo 30 d) de la misma Ley, RDL 1/2007, este Convenio será depositado en el Registro de la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición (AECOSAN) a los efectos oportunos.

### **6.3. No cesión**

- 6.3.1. Ninguna de las Partes podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.
- 6.3.2. Ello se entiende sin perjuicio de que, interesada una de las partes en hacerlo, informe debidamente a la otra parte, con antelación, obteniendo su consentimiento- previo, expreso y por escrito fehaciente. En dicho caso, la entidad cesionaria se subrogará en cuantos derechos y obligaciones pudieran derivarse de él, pasando a ocupar la posición jurídica de la Parte cedente en el presente Convenio.

### **6.4. Propiedad intelectual e industrial**

- 6.4.1. Ninguna de las partes tendrá en ningún momento derecho alguno sobre las marcas y/o símbolos distintivos de la otra parte, que solo podrán ser usados con su consentimiento expreso y por escrito.
- 6.4.2. Todos los derechos de propiedad intelectual y demás derechos de propiedad sobre la información comercial y confidencial de cada parte, así como sobre los soportes que la contengan, permanecerán y seguirán siendo titularidad de cada parte, sin que el intercambio de información suponga variación alguna respecto a la titularidad de la misma, así como de las marcas, logos, símbolos, denominaciones, etc.

6.4.3. Todo ello se entiende sin perjuicio del consentimiento expreso que en virtud del presente Convenio se entiende otorgado por el PROVEEDOR a OCU, para el uso de la marca, logos, símbolos, denominaciones, etc. del PROVEEDOR a los efectos de comunicación por OCU de la oferta u ofertas ganadoras de la presente compra colectiva.

6.4.4. Según lo establecido en el artículo 27 d) del TR de la Ley General para la Defensa de Consumidores y Usuarios, RDL 1/2007, de 16 de noviembre, que prohíbe el uso del nombre de la OCU y sus elementos de identidad, el PROVEEDOR no podrá hacer uso con fines publicitarios o comerciales del contenido de este convenio, ni ser objeto de ninguna campaña comercial ni específica ni asociada a la promoción de otros productos o servicios del PROVEEDOR.

6.4.5. Ninguna de las partes utilizará ninguno de los derechos de propiedad intelectual de la otra parte con finalidad distinta a lo recogido en el presente Convenio.

#### **6.5. Confidencialidad**

6.5.1. Las Partes acuerdan mantener confidencial este Convenio, así como su objeto, términos y condiciones y los documentos e informaciones derivados del mismo, por lo que no podrán revelar ninguno de sus aspectos a ninguna persona distinta de aquellas que integren su órgano de administración o alta dirección, o de quienes participen profesionalmente en la transacción en condición de asesor jurídico, financiero o comercial, o a no ser que sean requeridas para ello por cualquier órgano regulador, inspector o supervisor o instancia judicial.

6.5.2. En el caso de comunicación exigida por la normativa aplicable, la Parte que la hubiera de efectuar informará a la otra de su contenido y, en la medida de lo posible, atenderá las solicitudes razonables que ésta le curse.

#### **6.6. Protección de datos personales**

6.6.1. Las Partes se comprometen a cumplir con las obligaciones que en materia de protección de datos personales se deriven para cada una de ellas, del presente Convenio y de los contratos que las Partes puedan formalizar, en su caso, con posterioridad, y que traigan su causa del presente Convenio, de acuerdo con la legislación vigente de tratamiento de datos personales, y en especial la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre (en adelante LOPD) y su normativa de desarrollo.

6.6.2. En particular, el PROVEEDOR queda obligado, en virtud del presente Convenio, a asumir la responsabilidad exclusiva como Responsable del Fichero por el tratamiento de los datos personales que los consumidores le faciliten directamente al PROVEEDOR, en el momento de la contratación de la tarifa de electricidad y/o gas en cuestión, ya que dichos datos personales son facilitados directamente en su página web, a la que OCU únicamente enlaza, sin tener acceso en ningún momento a dichos datos personales.

- 6.6.3. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 11 de la LOPD, el PROVEEDOR deberá recabar el consentimiento de los titulares de los datos personales para la cesión a OCU Ediciones S.A. de los datos: correo electrónico e identificador (ID) de registro del interesado y motivo del rechazo que, en su caso, justifique el PROVEEDOR para no aplicarle las condiciones de la oferta ganadora, con la finalidad exclusiva de que OCU pueda verificar la correcta aplicación al consumidor de las condiciones pactadas para que sea procedente el motivo por el que el contrato haya sido rechazado.
- 6.6.4. Así mismo, las Partes se comprometen a mantener indemne a la otra parte por cualesquiera reclamaciones derivadas de incumplimientos de lo previsto en el párrafo anterior.

#### **6.7. Miscelánea**

##### *ENCABEZAMIENTOS*

- 6.7.1. Los encabezamientos de las Cláusulas del presente Convenio se incluyen por mera conveniencia, y no determinarán ni afectarán al significado de ninguno de los términos o estipulaciones del mismo.

##### *NULIDAD PARCIAL*

- 6.7.2. En el caso de que una Cláusula del presente Convenio fuera declarada, total o parcialmente, nula y sin efecto en cualquier jurisdicción, la validez y exigibilidad del resto de las Cláusulas del presente Convenio no quedará afectada por dicha circunstancia, permaneciendo los restantes términos y condiciones en vigor sin que queden afectados por dicha declaración de nulidad, excepto si la nulidad o el vicio afectaran a un elemento esencial del Convenio, y la Cláusula inválida o inexigible se interpretará y aplicará de manera que produzca el efecto económico más parecido posible al pretendido por las Partes.

- 6.7.3. Siempre que sea posible, la Cláusula legalmente ineficaz será sustituida por una nueva, o interpretada de un modo legalmente aceptable, que sea de un tenor lo más aproximado posible a la Cláusula que las Partes habrían formalizado de haber tenido conocimiento de la ineficacia de la Cláusula en cuestión.

##### *TOTALIDAD DEL CONVENIO*

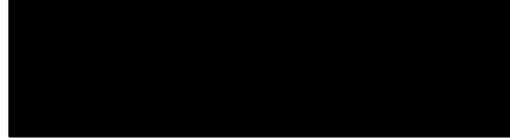
- 6.7.4. Todos los anexos y expositivos del presente Convenio forman parte integrante del mismo y son vinculantes para las Partes. El presente Convenio y sus anexos constituyen la totalidad de lo acordado entre las Partes con respecto a su objeto y sustituye todos los contratos, compromisos, acuerdos, negociaciones anteriores, ya sean verbales o escritos, entre las Partes sobre el mismo objeto.

##### *COMUNICACIONES*

- 6.7.5. Para el intercambio de información y para cualquier tipo de notificación entre las partes, éstas señalan de forma expresa, y mientras no sean comunicados otros, los siguientes domicilios, teléfonos, faxes, correos electrónicos y personas destinatarias:

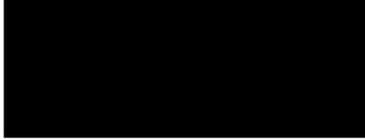
**PROVEEDOR:**

Domicilio: C/ Jacinto Benavente, 2-B (planta Baja) Las Rozas de Madrid



**OCU:**

Domicilio: C/ Albarracín, 21. 28037 MADRID



- 6.7.6. Las partes podrán modificar en cualquier momento el domicilio para notificaciones, mediante notificación escrita, en la que se señalará un nuevo domicilio para notificaciones. El nuevo domicilio para notificaciones sólo tendrá efectos contractuales a partir de la fecha de recepción por la otra Parte de la comunicación escrita indicando el nuevo domicilio para notificaciones.

## **7. TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

### **7.1. Causas de terminación del Convenio**

- 7.1.1. Este Convenio finalizará cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- (i) Las causas generales previstas por el ordenamiento jurídico.
- (ii) Mutuo acuerdo por escrito de ambas Partes.
- (iii) Incumplimiento de las obligaciones contractuales por cualquiera de las Partes.

### **7.2. Procedimiento de subsanación de incumplimientos de obligaciones subsanables**

- 7.2.1. En el supuesto de incumplimiento de obligaciones subsanables, la parte cumplidora, antes de proceder a la resolución del Convenio en los términos que se expondrán a continuación, deberá conceder a la otra parte un plazo de cinco (5) días naturales para que proceda a la subsanación del incumplimiento comunicado.
- 7.2.2. Transcurrido dicho plazo sin que el incumplimiento hubiera sido subsanado, la parte no incumplidora podrá proceder a la resolución del Convenio en los términos legalmente previstos al efecto, mediante la notificación de dicha resolución a la otra parte.

**8. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN**

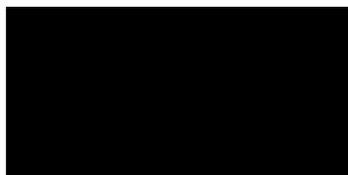
8.1.1. El presente Convenio se regirá por la legislación española.

8.1.2. Las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital para toda cuestión relativa a la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente Convenio.

**Y para que así conste, suscriben el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha abajo indicados.**

PROVEEDOR

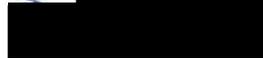
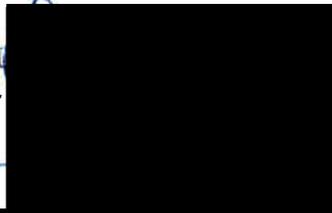
p.p.



[\*]

OCU

p.p.



**Relación de Anexos, que forman parte inseparable del contenido del presente Convenio**

- Anexo 1. Directrices aplicables a la presente Compra Colectiva. Mecánica de la Subasta.
- Anexo 2. Oferta presentada por el PROVEEDOR, que constituye la Puja Inicial, y a la que queda incondicionalmente sujeto.



**Anexo I**

entre

**FENÍE ENERGÍA, SA,**

y

**OCU EDICIONES S.A.**

**Madrid, 5 octubre 2017**

Anexo I:

**Directrices para la Campaña de Energía "QUIEROPAGARMENOSLUZ 2017"**

**Campaña Colectiva de Energía:**

*"Quiero Pagar Menos Luz 2017"*

**Comienzo de la Subasta:**

*10 de Octubre de 2017. Inicio a las 11.00 horas*

**Finalización de la Subasta:**

*10 de Octubre de 2017 no más tarde de las 15.30 horas*

**Comienzo del periodo de contratación:**

*lo antes posible una vez celebrada la subasta*

**Finalización del periodo de contratación :**

*Los consumidores podrán contratar con el proveedor la tarifa ganadora de la subasta hasta el 15 de diciembre de 2017 (la fecha se retrasará automáticamente para contar con al menos 30 días desde el primer envío de ofertas a los consumidores).*

**Partes:**

OCU y [PROVEEDOR]

**Introducción**

Las siguientes Directrices y Disposiciones son parte íntegra del Convenio entre el **Proveedor** y **OCU EDICIONES SA** (en adelante OCU). Otras disposiciones del Convenio mantienen su plena vigencia. Las disposiciones del presente Anexo completan y concretan las disposiciones del Convenio del siguiente modo:

**Definiciones adicionales**

**Bonus:** una prima, descuento o reembolso en efectivo a favor de cada registrado que formalice el contrato con el Proveedor en el contexto de esta campaña.

**Base de Suscriptores:** consumidores (Usuarios) inscritos en la Campaña

**Categorías de la subasta:** Una de las tres categorías detalladas en el artículo 5, en las que se podrán realizar propuestas.

**Propuesta Inicial:** contrato de suministro de energía (electricidad y/o gas) que el Proveedor ofrecerá como condición previa para participar en la subasta

**Puja:** contrato de suministro de energía (electricidad y/o gas) que el Proveedor ofrecerá en la subasta

### Parte 1: Suscripción para participar en la Campaña

1. El Proveedor podrá participar en la campaña solamente si el Convenio y el Anexo I están firmados y recibidos por OCU y cuando las condiciones indicadas en el punto 8 del presente Anexo estén cumplidas.
2. El Proveedor deberá confirmar por escrito o electrónicamente (vmoreno@ocu.org) en cuál de las siguientes categorías quiere realizar sus Propuestas, no más tarde del día de la firma del Convenio:
  - **Categoría A: Electricidad.** Incluye tarifas aplicables a clientes con hasta 10 kW con y sin discriminación horaria y clientes y de 10 a 15 kW con y sin discriminación horaria
  - **Categoría B: Gas** (tarifa de acceso 3.1 y 3.2);
  - **Categoría C: Electricidad** (tarifas aplicables a clientes con hasta 10 kW con y sin discriminación horaria y clientes y de 10 a 15 kW con y sin discriminación horaria) y Gas (3.1. y 3.2)

Las categorías están detalladas en la **Parte 2** del presente Anexo.

3. Para participar en cualquiera de las Categorías, el Proveedor tiene que tener capacidad para suministrar energía a todos los consumidores inscritos en esa Categoría.
4. OCU podrá presentar la mejor oferta a los usuarios registrados en la **Categoría C: Electricidad y Gas**. Esto significa que si la combinación de las ofertas para **Categoría A: Electricidad y Categoría B: Gas** es más barata que la oferta de la **Categoría C: Electricidad y Gas**, a los usuarios les serán presentados ambas y tendrán la opción de elegir entre ellas. Asimismo, en caso de que quede desierta Categoría C, OCU propondrá a los usuarios que la hayan solicitado si quieren contratar con los proveedores que hayan ganado la/s subasta/s individual/es de luz y/o gas, y en caso afirmativo enviará al Proveedor ganador la petición de estos usuarios.
5. OCU informará y presentará a los inscritos en la categoría 2.0A y 2.1A de la oferta ganadora en las modalidades equivalentes con discriminación horaria 2.0DHA y 2.1DHA. El PROVEEDOR acepta que el Adquirente elija la tarifa de acceso con discriminación horaria, poniendo los medios necesarios para formalizar el cambio de contrato de acceso.
6. Con el objeto de facilitar la contratación de la tarifa con discriminación horaria, el PROVEEDOR podrá comunicar previamente a OCU su disposición a asumir todos los cargos que la distribuidora exija a los clientes por cualquier de los conceptos asociados a este cambio (derechos de enganche, verificación, ajustes de derechos de acceso, extensión, fianza...). Quedan excluidos cualquier otro cargo que no sea imputable directamente a la distribuidora (Boletín o certificados, adaptación de la instalación.).

Aquellos PROVEEDORES que no trasladen estos costes a los clientes que soliciten la Discriminación Horaria, contarán con un descuento extra en su puja con el objetivo de compensar ese coste y equipar su oferta con la del resto de proveedores que no deseen ofrecer este beneficio.

Se ha considerado que el coste medio de activar la DH es de 13€, y que la habrá una tasa de conversión a DH del 25% de los inscritos. Por ello se fija en 3.25€ el descuento que se aplicará sobre la puja final.

7. El PROVEEDOR acepta igualmente las solicitudes de reducción de Potencia contratada realizadas por los Adquirentes en el momento de aceptar la oferta ganadora.
8. OCU y el PROVEEDOR acordarán, con el consentimiento del Adquirente, el modo de actuación en caso de rechazo del cambio en el contrato de acceso por parte de la Distribuidora.
9. El Proveedor deberá proporcionar a OCU los siguientes documentos:
  - a. Términos y Condiciones Generales;
  - b. Términos y Condiciones específicos de la Propuesta;
  - c. Documentación de bienvenida

Modelo de factura tipo utilizada para cada modalidad de suministro (gas, electricidad o dual se realiza la facturación en una única factura)

- d. Listado de empleados (nombre completo y detalles de contacto) autorizados a hacer Propuestas durante la subasta, firmado por una persona con cargo directivo;
- e. Persona de contacto y su correo electrónico para apoyar cuestiones relativas a la post-venta;
- f. Compromiso por escrito de enviar una Propuesta Inicial, conforme con los Parámetros recogidos en este Anexo.
- g. Especificaciones técnicas sobre el proceso de cumplimiento de pedidos, ya sea utilizando la plataforma online del proveedor (con control por parte de OCU de los contratos finalizados) o con la plataforma desarrollada por OCU en cuyo caso será necesaria una plantilla/un ejemplo para la transferencia de datos desde OCU hacia el Proveedor.

Detalle de territorios en los que el operador no tienen capacidad de realizar el suministro de gas y/o electricidad.

El Proveedor y OCU acordarán de mutuo acuerdo los cambios en los Términos y Condiciones Generales de los Contratos de suministro de energía. En caso de no alcanzar un acuerdo, la/s Tarifa/s presentadas en la subasta por el proveedor se tendrán por no realizadas. La evaluación de los términos y condiciones generales será realizada en base a la calidad del producto mediante el análisis de elementos como los siguientes:

- Propuesta irrevocable;
- Rescisión del contrato;
- Modificaciones unilaterales;
- Reclamaciones;
- Jurisdicción;
- Cesión del contrato;
- Compromisos de calidad de servicio;
- Compensaciones;
- Depósito de garantía;
- Formas de pago
- Procedimiento de corte de suministro por Impagos

## **Parte 2: Categorías de la subasta, el Proveedor y Propuestas**

10. Las Propuestas contendrán solamente los siguientes parámetros:

### **Categoría A: Electricidad. Contrato para un año (12 meses):**

- a. Término Fijo: precio anual por KW de potencia, IVA excluido, para los siguientes rangos:
  - Potencia hasta 10kW (con y sin discriminación horaria)
  - potencia entre 10-15kW (con y sin discriminación horaria)
- b. Término Variable: precio por kWh de electricidad, IVA excluido, para los siguientes rangos:
  - potencia hasta 10kW (con y sin discriminación horaria)
  - potencia entre 10-15kW (con y sin discriminación horaria)
- c. Bonus (opcional), IVA incluido.

### **Categoría B: Gas. Contrato para un año (12 meses):**

- a. Término fijo: precio mensual, IVA excluido, para los siguientes rangos:
  - Tarifa de acceso 3.1
  - Tarifa de acceso 3.2
- b. Término Variable: Precio por kWh de gas, IVA excluido, para los siguientes rangos:
  - Tarifa de acceso 3.1
  - Tarifa de acceso 3.2.
- c. Bonus (opcional), IVA incluido.

### **Categoría C: Electricidad y gas:**

#### Electricidad. Contrato para un año (12 meses):

- a. Término Fijo: precio anual por KW de potencia, IVA excluido, para los siguientes rangos:
  - Potencia hasta 10kW (con y sin discriminación horaria)
  - Potencia entre 10-15kW (con y sin discriminación horaria)
- b. Término Variable: precio por kWh de electricidad, IVA excluido, para los siguientes rangos:
  - potencia hasta 10kW (con y sin discriminación horaria)
  - potencia entre 10-15kW (con y sin discriminación horaria)

#### Gas: contrato para un año (12 meses):

- a. Término fijo: precio mensual, IVA excluido, para los siguientes rangos:
  - Tarifa de acceso 3.1
  - Tarifa de acceso 3.2
- b. Término Variable: Precio por kWh de gas, IVA excluido, para los siguientes rangos:
  - Tarifa de acceso 3.1
  - Tarifa de acceso 3.2.
- c. Bonus (opcional), IVA incluido.

11. El Bonus puede ser parte de la Propuesta llegando hasta un máximo de 10 € (diez euros, IVA incluido) por tipo de energía (electricidad y gas).
12. El total del importe del Bonus deberá ser abonado durante el primer año de contrato en el siguiente formato:
  - Al menos 50% del Bonus durante los 6 primeros meses;
  - Bonus restante antes del primer año de contrato.
13. La(s) Propuesta(s) inicial(es) deben ser enviada(s) a OCU electrónicamente (vmoreno@ocu.org) en un formato Microsoft Excel. El Proveedor recibirá la plantilla Excel desde OCU 10 días laborales antes de la subasta.
14. La Propuesta Inicial debe ser más baja que la propuesta más barata y comparable publica actual del Proveedor (comparador de CNMC o sitio web propio, etc.)
15. La Propuesta Inicial incluirá ya la indicación de si el PROVEEDOR acepta asumir los costes de la distribuidora ocasionados por la activación de la Discriminación Horaria. No podrá modificarse este parámetro durante la subasta.
16. Esta compra colectiva está destinada a consumidores finales. El PROVEEDOR, con carácter previo a la Subasta podrá expresar su negativa a aceptar contratos de usuarios con consumos superiores a 50.000 kWh de electricidad y de hasta 50.000 kWh de gas, o de negarse a aceptar clientes que no tengan la consideración de consumidores
17. El número total de Usuarios inscritos en cada tipo de energía representa el número máximo de Adquirentes que el Proveedor está obligado a aceptar en la Campaña.
18. Directrices para (e incluidas en) los términos y condiciones de la Propuesta del Proveedor:
  - a. El Proveedor debe mantener el precio de la energía durante un año. Cualquier cambio que se produzca sobre los peajes de acceso u otros conceptos fijados por la Administración Pública deberán ser repercutidos sobre la tarifa del Adquirente por idéntico valor; Una vez transcurrido el primer año de contrato el Proveedor podrá comunicar, si lo desea, nuevas condiciones al Adquirente, con al menos un mes de antelación a su entrada en vigor.
  - b. El Proveedor no podrá aplicar ninguna penalización en caso de finalización anticipada del contrato;
  - c. La domiciliación bancaria será por defecto el método de pago de las facturas. Otros métodos de pago podrán ser aceptados aplicándose los costes estándares correspondientes;
  - d. La comunicación propia de atención al cliente, además de telefónica, deberá ser posible mediante correo postal o correo electrónico. No podrá aplicarse ningún coste extra por una comunicación mediante correo postal;
  - e. El envío de las facturas podrá ser en formato electrónico, con el consentimiento del adquirente (vía correo electrónico). Los Adquirentes tendrán la opción de recibir facturas en papel. En este caso, se aplicarán aquellos costes contemplados en las Condiciones Generales de Contratación que el Proveedor tiene para el conjunto de sus clientes;
  - f. La inclusión de un Bonus debe acompañarse de una explicación en cuanto a la forma en que el Bonus será abonado así como la fecha en que esto tendrá lugar;

- g. La Propuesta será accesible y extensible a los Usuarios inscritos en la Campaña a todos los Socios de OCU que decidan aceptar la oferta durante todo el periodo de contratación aunque no hubieran realizado el registro previo. ;
  - h. Opcional - las Partes pueden acordar que La Propuesta será accesible y extensible a los Usuarios inscritos en la Campaña después de la fecha de cierre de la campaña de inscripción;
  - i. La Propuesta también deberá ser accesible y extensible a clientes actuales del Proveedor que se hayan inscrito en la Campaña.
19. Con el objetivo de proteger los derechos del consumidor, OCU, se reserva el derecho de rechazar aquellas Propuestas en base a los términos y condiciones específicos de un producto. Esto excluye su participación en la subasta a menos que el Proveedor cambie dichos términos específicos del producto.

### **Parte 3: Subasta y Proceso de contratación**

20. OCU ejecutará la subasta online y anónima para determinar el/los ganador(es) de las tres categorías de la subasta.
21. La subasta tendrá lugar independientemente del número de Proveedores participantes.
22. Proceso para el envío de las propuestas:
- a. El Proveedor envía las tarifas de acuerdo a los parámetros específicos para las propuestas expuestas en el apartado 12 a través de la herramienta online de la subasta, la cual calcula los costes anuales de energía e incluye, por defecto, el IVA y otros impuestos aplicables en el territorio peninsular.
  - b. Adicionalmente, el Proveedor debe enviar a través de correo electrónico la misma propuesta en la plantilla Excel proporcionada por OCU, con el objetivo de confirmar la oferta.
23. Los rangos por categoría tendrán un peso diferente a la hora del cálculo del coste anual de energía. Para su cálculo se determinará un peso del 50% para las modalidades con Discriminación horaria respecto a las modalidades equivalentes sin discriminación horaria. El resto de ponderaciones se determinará proporcionalmente en la base de Suscriptores para cada categoría.

Por lo tanto, los costes anuales de energía se computarán:

- uno para categoría A: electricidad
  - Hasta 10 kW Según cuota de registrados en cada categoría
    - Sin Discriminación horaria 50%
    - Con Discriminación horaria 50%
  - De 10 a 15 kW Según cuota de registrados en cada categoría
    - Sin Discriminación horaria 50%
    - Con Discriminación horaria 50%
- uno para categoría B: gas
  - 3.1 Según cuota de registrados categoría
  - 3.2 Según cuota de registrados categoría
- uno para categoría C: Suma de suministro de electricidad -y gas.
  - Electricidad:

- Hasta 10 kW Según cuota de registrados en cada categoría
    - Sin Discriminación horaria 50%
    - Con Discriminación horaria 50%
  - De 10 a 15 kW: Según cuota de registrados en cada categoría
    - Sin Discriminación horaria 50%
    - Con Discriminación horaria 50%
- 
- Gas:
    - 3.1 Según cuota de registrados categoría
    - 3.2 Según cuota de registrados categoría
24. El valor de partida será decidido por OCU e igualará el coste anual de la energía teniendo en cuenta solo la parte correspondiendo a las tarifas de acceso de cada suministro.
  25. Cuando la subasta se abra, la propuesta de partida se irá incrementando cada dos minutos. El importe de este incremento será comunicado por OCU antes del día de la subasta.
  26. El Proveedor durante el transcurso de la subasta decidirá qué Puja quiere ofrecer. Cuando la subasta haya avanzado y el importe en ese momento se encuentre en el intervalo en el que él desea pujar, debe introducir la puja en el sistema mediante la herramienta online. La puja presentada tiene que tener un importe inferior para tener validez (ex. Si la subasta marca el intervalo "600 € " la puja tendrá que ser inferior para validarla). Una vez introducida la Puja en el sistema un mensaje no visible para el resto de participantes le advertirá de que la puja se ha introducido correctamente en el sistema.
  27. La subasta no se interrumpe instantáneamente sino que espera a que finalice el periodo de 2 minutos en el que se encontraba la subasta cuando se introdujo la primera puja. Durante esos dos minutos, otros Participantes (que desconocerán en todo momento si hay o no alguna puja más introducida en el sistema) podrán realizar sus pujas.
  28. Para facilitar la introducción de la Puja ganadora, si el Participante lo desea, podrá recurrir a la herramienta online que le permite introducir la Puja con la "orden" de que automáticamente sea introducida en la subasta cuando se alcance el intervalo de precio correspondiente (si antes no se ha interrumpido la subasta por otro Participante).
  29. Una vez finalizado ese intervalo de 2 minutos la subasta se interrumpirá. Se abre un periodo de revisión de la oferta (u ofertas si se han introducido más de una en el mismo periodo) que los operadores deberán enviar vía email a [vmoreno@ocu.org](mailto:vmoreno@ocu.org) utilizando para ello un PDF del fichero Excel.
  30. La Propuesta se analizará durante 30 minutos. Si tras el análisis de la Propuesta se viera que esta es incorrecta se reanudaría la subasta en el punto que se interrumpió. En caso contrario se daría por finalizada completamente la subasta.
  31. Si hubiera dos o más pujas válidas presentadas en el mismo intervalo de tiempo será ganadora la que presente el menor precio (dos decimales). En caso de empate será ganadora aquella que tenga un mejor precio sin considerar el Bonus. Si el

- empate permaneces será ganadora aquella que ofrezca una factura anual más económica el colectivo de electricidad o gas (o ambos) que corresponda.
32. Si durante el desarrollo de la subasta no se realizara ninguna puja, la subasta finalizará cuando se alcance la mejor Propuesta Inicial presentada por los Participantes.
  33. OCU se reserva todos los derechos para rechazar cualquier Propuesta si tras haberlo preavisado al Proveedor, las Partes no hubieran alcanzado un acuerdo sobre la posible modificación. En especial OCU podrá declarar desierta la subasta si durante la subasta no se introduce ninguna puja y la mejor Propuesta Inicial no cumple con los objetivos de este proyecto de ofrecer a los consumidores una mejor posición en el mercado.
  34. El Proveedor con la propuesta ganadora tiene la posibilidad, con la aprobación de OCU, de mejorar los parámetros descritos en la propuesta ganadora o incluso de modificar las tarifas de los perfiles siempre y cuando el importe final de la Puja sea igual o inferior al que le permitió ganar la subasta.
  35. Los documentos que necesiten ser enviados al Adquirente como se requiere por la legislación de comercio electrónico deben estar remitidos a OCU para su validación dentro de los 2 días laborales siguientes a la subasta y deberán contener lo siguiente:
    - a. Hoja de tarifas completa
    - b. Términos y condiciones de la propuesta;
  36. Proceso de contratación:
    - a. El cambio de contrato del Adquirente debe ejecutarse con la mayor brevedad posible; y en todo caso,
    - b. dentro de un plazo de 4 meses desde la solicitud de cambio por parte del cliente, a excepción de que existan implicaciones técnicas de fuerza mayor para el Proveedor.
    - c. El Proveedor deberá ser capaz de procesar un mínimo de 5.000 (cinco mil) ordenes de conversión por semana y, comenzar su gestión (procesamiento) no más tarde de una semana desde el periodo legal de cancelación, a no ser que se cancelen por razones de No formalización.
    - d. Una vez se cierre el periodo de contratación, OCU tendrá 10 días laborables adicionales para procesar las órdenes en favor del Proveedor.
    - e. El servicio de atención al cliente del Proveedor deberá poder ofrecer durante el periodo de activación de los puntos de suministro, como mínimo, lo siguiente:
      - Respuesta de correos electrónicos: dentro de 2 días laborables;
      - Respuesta de teléfono, 90% contestadas dentro de 30 segundos.

#### **Parte 4: Otras Cláusulas**

37. En caso de que el Proveedor opere específicamente en contra de las disposiciones en los Artículos 4.2 del Convenio y puntos, 15 y 16 de este Anexo, el Proveedor deberá indemnizar a OCU con una suma de 50.000 € (cincuenta mil euros) por violación (una serie de actos conexos contarán como uno solo y con 5.000 € (cinco mil euros) por cada día que dicha violación continúe, sin perjuicio de cualquier otro derecho de OCU. En caso de que el daño hacia OCU sea probado como mayor

que el valor de la indemnización, OCU podrá elegir el realizar una reclamación compensatoria completa.

38. Los Proveedores con la propuesta ganadora, tienen el derecho de mejorar los parámetros descritos en el artículo 10 de la propuesta ganadora después de la subasta, si OCU considera en favor de los usuarios.
39. El Proveedor reconoce expresamente el derecho del OCU a:
  - a. paralizar la Campaña en cualquier momento cuando la imagen de marca y/o reputación de este pueda verse afectada o amenazada;
  - b. no publicar los resultados al público ni a informar a los Usuarios sobre ahorros.

Y en prueba de total conformidad, ambas partes firman el presente Anexo, en el lugar y fecha que figuran en el encabezado de este Anexo:

Firmado,

Proveedor

Fecha:

Ciudad:

D.

Firmado

OCU

# MODELO CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO

En Madrid, a 23 de Noviembre de 2017

De una parte:

D. [REDACTED] Actúa en nombre y representación de OCU EDICIONES, S.A., sociedad domiciliada en Madrid, C/ Albarracín, nº 21 y con [REDACTED] en su calidad de Apoderado de la misma, en virtud del poder otorgado a su favor ante el Notario de Madrid, Dña. María del Rosario Algora Wesolowski, el 30 de enero de 2014, con el número 82 de su protocolo. En adelante OCU, el "Proveedor")

Y de otra:

FENÍE ENERGÍA, S.A., con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Jacinto Benavente 2 B, planta baja, Edificio Tripark, 28.232, Las Rozas de Madrid y [REDACTED] e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 27.814, folio 44, hoja número M-501244 (en adelante FENÍE ENERGÍA) y en su nombre y representación [REDACTED] según escritura de poder otorgada el día 19 de febrero de 2015, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Pedro Muñoz García-Borbolla, bajo el número 637 de su protocolo (en adelante, el "Cliente").

## EXPONEN

1) Que el Cliente y el Proveedor han suscrito un contrato de fecha 10 de Octubre (en adelante, el "**Contrato de Prestación de Servicios**") en virtud del cual el Proveedor se obliga a prestar los servicios recogidos en la cláusula primera del presente Contrato.

Ocu, recogerá a través de un formulario web todos los datos que FENIE ha indicado como necesarios para realizar la contratación de las tarifas ganadoras en la IV Compra Colectiva de Energia en la categoría de Gas, de los registrados en la compra colectiva, así como aquellos socios de Ocu que decidan contratar dichas tarifas y enviárselos mediante un sistema de comunicación FTP, para que Fenie realice las gestiones necesarias para poder realizar la prestación del servicio contratado

2) Que el Cliente ostenta la condición de responsable del tratamiento respecto de los datos de carácter personal que se detallan en la cláusula segunda.

3) Que el Proveedor va a prestar al Cliente los servicios descritos en el exponiendo primero del presente documento, que implicará el acceso a los datos personales responsabilidad del Cliente, teniendo el Proveedor la condición de Encargado del Tratamiento, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Europeo de Protección de Datos (UE) 2016/679, aprobado el pasado 27 de abril por el Parlamento Europeo (en adelante, "**RGPD**").

4) Que reconociéndose ambas partes mutua capacidad para contratar y obligarse, conciertan el presente Contrato de Encargado de Tratamiento (en adelante, el "Contrato") que, libre y espontáneamente, sujetan a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Objeto del Contrato

**1.1.** El objeto del Contrato lo constituye el tratamiento de datos que el Proveedor va a realizar por cuenta del Cliente y bajo sus instrucciones, como consecuencia de la relación contractual principal que une a ambas Partes, cumpliendo con las obligaciones previstas en los artículos 28 y 28 del RGPD y la normativa local aplicable en materia de protección de datos.

**1.2. Tratamiento de datos.** El tratamiento de datos llevado a cabo por parte del Proveedor, consistirá única y exclusivamente en

El tratamiento de datos que el Encargado de tratamiento (OCU) realizará en nombre del Responsable del fichero (el proveedor de energía FENIE) tendrá como exclusiva finalidad de realizar la contratación de las tarifas ganadoras en la IV Compra Colectiva de Energía en la categoría de Gas, de los registrados en la compra colectiva,, para que Fenie realice las gestiones necesarias para poder realizar la prestación del servicio contratado

**1.3. Datos de carácter personal.** Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto del Contrato de Prestación de Servicios, el Cliente pone a disposición del Proveedor, los datos de Datos Personales de sus CLIENTES: nombres, apellidos, DNI, email, teléfono, número de cuenta y dirección completa

**1.4. Duración.** El presente Contrato tiene una duración de 4 meses, siendo renovado automáticamente salvo decisión en contra por alguna de las partes.

Las Partes acuerdan que una vez cumplida la prestación contractual, el Proveedor deberá devolver o destruir los Datos Personales al Cliente, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 2.5 del Contrato.

### 2. Obligaciones del Proveedor

#### 2.1. Obligaciones generales

El Proveedor y todo su personal se obliga a:

**2.1.1.** Utilizar los Datos Personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, exclusivamente cuando sea necesario para la prestación de los servicios recogidos en el Contrato de Prestación de Servicios, y para cumplir con las obligaciones recogidas en el mismo, quedando expresamente prohibida la utilización de los Datos Personales para fines propios.

**2.1.2.** Informar inmediatamente al Cliente en caso de considerar que se está infringiendo de algún modo el RGPD o cualquier otra disposición legal en materia de protección de datos de la de la UE o de cualquiera de los Estados miembros de la UE.

**2.1.3.** Tratar los Datos Personales de acuerdo con las instrucciones del Cliente, las cuales debe trasladarse por escrito, salvo excepciones, en las cuales las instrucciones podrán ser trasladadas verbalmente.

En aquellos supuestos en los que el Proveedor considere que una instrucción del Cliente incumple alguna disposición legal en materia de protección de datos de la UE o de cualquiera de los Estados miembros de la UE, deberá indicárselo al Cliente por escrito de inmediato. En caso de que se haya producido un incumplimiento que esté demostrado, el Proveedor podrá suspender la realización de esa instrucción, hasta que la admisibilidad de dicha instrucción haya sido clarificada.

**2.1.4.** Garantizar que cualquier persona que actúe en su nombre o del Cliente y que tenga acceso a los Datos Personales, únicamente podrá tratar los mismos conforme las instrucciones del Cliente, salvo que deba hacerlo en cumplimiento de alguna disposición legal de la UE o de cualquiera de los Estados miembros de la UE.

**2.1.5.** Adoptar todas las medidas de seguridad necesarias de conformidad con lo establecido en el artículo 32 RGPD, para lo cual el Proveedor se compromete a evaluar los posibles riesgos derivados del tratamiento de datos que lleve a cabo, teniendo en cuenta los medios utilizados (tecnologías, recursos, etc.) y otras circunstancias que puedan incidir en la seguridad.

**2.1.6.** Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Cliente, que contenga:

- a) El nombre y los datos de contacto del Proveedor y del Cliente.
- b) Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta del Cliente.
- c) En su caso, las transferencias internacionales de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional, así como la documentación de garantías adecuadas.
- d) Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando. En este sentido, el Proveedor deberá implantar todas las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo existente que, en su caso, incluyan, entre otros:
  - i. La seudoanonimización y el cifrado de datos personales;
  - ii. La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;
  - iii. La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico;
  - iv. Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

**2.1.7.** El Cliente se reserva el derecho a comprobar que el Proveedor se atenga a sus instrucciones y a las disposiciones de la normativa aplicable y del presente Contrato, incluso a través de inspecciones periódicas. El Proveedor expresamente acepta que el Cliente o la persona nombrada como representante, en cualquier momento puedan inspeccionar el cumplimiento de sus instrucciones o cualquier medida relevante de seguridad concerniente a la información y a los Datos Personales.

Las inspecciones podrán realizarse durante la jornada laboral normal de trabajo del Proveedor, y en particular, antes del inicio del tratamiento de los Datos Personales de datos, sujeto a un preaviso de 3 días hábiles antes de la inspección, y en casos de extrema y justificad urgencia, se podrán realizar sin previo aviso.

**2.1.8.** Poner a disposición del Cliente toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Cliente u otro auditor autorizado por él.

Previo solicitud del Cliente, el Proveedor facilitará al Cliente de una forma adecuada las pruebas necesarias de la implementación de las medidas técnicas y organizativas de conformidad con el presente

Contrato, las instrucciones recibidas, así como de las disposiciones legales en materia de protección de la UE o de cualquiera de los Estados miembros de la UE.

**2.1.9.** Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del Contrato de Prestación de Servicios, incluso después de que finalice el mismo.

El Proveedor se obliga expresamente a observar, durante la existencia de la relación contractual y por un período ilimitado después de su terminación, el más estricto secreto con respecto a los datos, documentos e información que llegó a su conocimiento como consecuencia de la prestación de sus servicios, a menos que ya se hayan hecho públicos o accesibles de manera legal. El proveedor debe obligar a los miembros del personal en consecuencia.

Asimismo, el Proveedor tratará los Datos Personales, documentos e información recibidos como estrictamente confidenciales y los protegerá contra cualquier acceso y cualquier inspección por parte de terceros no autorizados, aplicando todos los medios disponibles para ello.

El Proveedor informará inmediatamente al Cliente por escrito en caso de que un tercero no autorizado haya accedido o haya inspeccionado los respectivos datos confidenciales, documentos e información, así como los resultados obtenidos como consecuencia de los servicios prestados. En tal caso, el Proveedor comunicará inmediatamente el nombre de dicho tercero al Cliente.

El Proveedor no puede mencionar ninguna información sobre el Cliente en publicaciones, encuestas, etc. ni publicar dicha información. Esto se refiere, además de los documentos, la información y los datos personales o empresariales disponibles, a toda la información obtenida, como por ejemplo, el número de empleados, información sobre las instalaciones comerciales del Cliente, información sobre los socios contratados del Cliente y sobre otros terceros que actúan o están a cargo del Cliente, etc. Cualquier publicación o mención está sujeta al consentimiento previo por escrito del Cliente.

Por último, el proveedor se compromete a trasladar estas mismas obligaciones de confidencialidad a cualquier miembro de su personal que vaya a acceder a los Datos Personales e información y/o documentación del Cliente como consecuencia del Contrato de Prestación de Servicios.

**2.1.10.** Garantizar que únicamente se facilitará acceso a los Datos Personales al personal o colaboradores que se indican en el **ANEXO I** y que, por la naturaleza de sus funciones, resulten estrictamente necesarios para la prestación de los servicios acordados, debiendo cualquier cambio en el Personal Autorizado contar con la previa aprobación por escrito del Cliente.

Asimismo, el Proveedor certifica que las personas autorizadas para tratar datos personales se encuentran debidamente formadas en materia de protección de datos y se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad que correspondan en atención a la tipología y las finalidades del tratamiento de los Datos Personales, de las cuales hay que informarles convenientemente. A solicitud del Cliente, el Proveedor debe acreditar el cumplimiento de esta obligación al Cliente mediante la presentación de los respectivos documentos.

**2.1.11.** El Proveedor se compromete expresamente a mantener indemne y a exonerar al Cliente de cualquier responsabilidad, gasto (incluidos los gastos legales), pérdida, reclamación o cualquier otra consecuencia dañina que se derivare de su falta de observancia de las instrucciones, de la inobservancia de las normas legales y reglamentarias y las estipuladas en el Contrato.

En concreto, el Proveedor será responsable ante el Cliente de compensar todos los daños que un afectado u otra tercera parte pueda sufrir como consecuencia de recabar, tratar y/o usar los Datos Personales por parte del Proveedor u otro tercero subcontratado por el Proveedor en el marco de la relación contractual entre el Proveedor y el Cliente, de una forma que suponga el incumplimiento de alguna de las disposiciones legales en materia de protección de datos de la UE o de cualquiera de los Estados miembros de la UE, siendo el Proveedor y/o el tercero subcontratado, responsables de la infracción cometida.

En este sentido, el Proveedor indemnizará íntegramente al Cliente por cualquier posible reclamación de terceros a este respecto. Esto se aplica también a todos los costes de defensa legal y litigios, así como a todas las multas administrativas y sanciones impuestas al Cliente, que sean responsabilidad del Proveedor.

**2.1.12.** Apoyar al Cliente a realizar tanto las evaluaciones de impacto respecto a determinados tratamientos de datos personales, cuando corresponda, como a realizar la correspondiente consulta ante la Agencia Española de Protección de Datos con carácter previo al tratamiento de los Datos Personales cuando, tras la realización de la correspondiente evaluación de impacto, se muestre que el tratamiento entrañaría un alto riesgo si no se toman medidas para mitigarlo.

**2.1.13.** Recabar y tratar los Datos Personales exclusivamente dentro del territorio de la Unión Europea o del territorio de un Estado Miembro que se encuentre dentro del Espacio Económico Europeo, a menos que así lo exija la legislación de la UE o de los Estados miembros de la UE a la que esté sujeto el Proveedor. En dicho caso, el Proveedor deberá informar al Cliente de dicho requisito legal antes de llevar a cabo dicho tratamiento de datos, a menos que dicha ley prohíba dicha información por motivos importantes de interés público.

Cualquier otra transferencia a un tercer país está sujeta al consentimiento previo del Cliente y solo podrá realizarse cuando se cumplan los requisitos especiales para dichas transferencias.

**2.1.14.** Todos los datos, documentos e información que el Proveedor recibe del Cliente y / o de un tercero dentro del alcance de los servicios que se prestan al Cliente, son propiedad exclusiva del Cliente.

El Cliente puede solicitar la devolución de todos los datos, documentos e información que el Proveedor haya recibido y/o tenido acceso, en cualquier momento, sin justificación alguna, durante el tiempo que dure el presente Contrato.

## **2.2. Subcontratación**

**2.2.1.** No comunicar los Datos Personales a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Cliente, en los supuestos legalmente admisibles. Si el Proveedor quiere subcontratar la realización de parte o la totalidad de los tratamientos que le hubiese encomendado el Cliente, tiene que informar a éste y solicitar su autorización previa por escrito, debiendo el tratamiento ajustarse a las instrucciones del Cliente.

**2.2.2.** La necesidad de subcontratar a un tercero deberá ser comunicada al Cliente con una antelación de 1 mes indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el Cliente no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

**2.2.3.** En caso de que obtuviera la autorización del Cliente para proceder a la subcontratación solicitada, el Proveedor está obligado a suscribir un contrato de sub-encargado de tratamiento en los términos previstos en el presente Contrato.

**2.2.4.** En cualquier caso, y aun habiendo obtenido su consentimiento, el Proveedor se hará responsable de cualquier incumplimiento que cometa el tercero subcontratado y se informará de manera inmediata al Cliente de cualquier cambio en relación al tercero subcontratado, dando así al Cliente la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

**2.2.5.** El Cliente puede revocar el consentimiento para que el Proveedor pueda subcontratar un tercero que conlleve el tratamiento de los Datos Personales en cualquier momento por causa justificada, en especial, como consecuencia de un incumplimiento de las obligaciones contractuales o legales y reglamentarias por parte del Proveedor o del tercero subcontratado.

### **2.3. Atención de los Derechos de los afectados**

**2.3.1.** Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, limitación del tratamiento y portabilidad de datos ante el Proveedor, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección que indique el Cliente. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

### **2.4. Medidas de Seguridad**

**2.4.1.** De acuerdo con el análisis de riesgos realizado por parte del Cliente, el Proveedor se compromete a que en el caso que así se lo solicite el Cliente, colaborar y ofrecer soporte para llevar a cabo dicho análisis de riesgo, así como implementar las medidas de seguridad que vienen recogidas en el **ANEXO II** del presente Contrato.

**2.4.2.** Previa solicitud por escrito del Cliente, el Proveedor implementará medidas de seguridad adicionales según lo exijan las disposiciones legales en materia de protección de datos de la UE o de cualquiera de los Estados miembros de la UE.

**2.4.3.** El Proveedor tiene derecho a tomar medidas técnicas y organizativas que vayan más allá de las propias medidas técnicas y organizativas establecidas en el **ANEXO II** del presente Contrato, así como cualquier otra medida técnica y organizativa adicional requerida por las disposiciones legales en materia de protección de datos de la UE o de cualquiera de los Estados miembros de la UE. El Proveedor notificará por escrito al Cliente sobre cualquier medida técnica y organizativa adicional que vaya a implementar.

En el caso de que se requiera que el Proveedor implemente medidas de seguridad adicionales, éstas serán incluidas en el **ANEXO II** del presente Contrato, debiéndose mantener el referido anexo, actualizado permanentemente.

### **2.5. Terminación de los Servicios**

**2.5.1.** El Proveedor deberá destruir los Datos Personales, una vez cumplida la prestación de servicios, en un plazo máximo de [\*] a contar desde el momento que haya finalizado el Contrato de Prestación de Servicios. Una vez destruidos, el Proveedor debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al Cliente.

**2.5.2.** No obstante, el Proveedor puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación. En estos casos el Proveedor garantiza que no tratará los datos salvo que éste sea requerido a facilitar los mismos a la Administración Pública, Jueces y Tribunales durante el periodo de prescripción al que se hace referencia.

### **2.6. Violación de la seguridad de los Datos Personales**

**2.6.1.** En caso de que se produzcan violaciones de la seguridad de los Datos Personales, el proveedor deberá notificar las mismas sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, y a través de [legal@fenieenergia.es](mailto:legal@fenieenergia.es), junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

**2.6.2.** El Proveedor, a petición del Cliente, comunicará en el menor tiempo posible esas violaciones de la seguridad de los Datos Personales a los afectados, cuando sea probable que la violación suponga un alto

riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. En este sentido, se facilitará, como mínimo, la siguiente información:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los Datos Personales que haya tenido lugar, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) Datos de la persona de contacto para obtener más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los Datos Personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los Datos Personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

## **2.7. Delegado de Protección de Datos**

**2.7.1.** El Proveedor confirma expresamente que ha nombrado o va a nombrar por escrito un Delegado de Protección de Datos.

En el momento en que éste sea nombrado, el Proveedor garantiza que notificará inmediatamente al Cliente por escrito, el nombre y datos de contacto del Delegado de Protección de Datos que haya nombrado, manteniendo informado al Cliente de cualquier cambio que se pueda producir al respecto.

**2.7.2.** El Delegado de Protección de Datos del Proveedor deberá garantizar sin ninguna excepción, que el Proveedor cumple con todas las disposiciones legales en materia de protección de datos de la UE o de cualquiera de los Estados miembros de la UE, y que en especial, se tendrán en cuenta respecto a la relación contractual existente entre el Proveedor y el Cliente.

**2.7.3.** En caso de que el Delegado de Protección de Datos detecte cualquier irregularidad por parte del Proveedor, deberá informar inmediatamente por escrito al Cliente. En tal caso, el Delegado de Protección de Datos del Proveedor estará expresamente exento de cumplir con el deber de confidencialidad que tiene con el Proveedor, en relación con la información que facilite al Cliente.

## **3. Obligaciones del Cliente**

**3.1.** El Cliente acepta y garantiza:

- a) Entregar al Proveedor los datos necesarios para que pueda prestar el servicio.
- b) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del Proveedor.
- c) Supervisar el tratamiento de los Datos Personales.

## **4. Responsabilidad**

**4.1.** Cada una de las partes de este Contrato será responsable de las consecuencias que pudieran derivarse del incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del mismo, debiendo asumir, en este supuesto, la reparación de los daños y perjuicios que tal incumplimiento pudiera ocasionar a la otra Parte.

**4.2.** La Parte incumplidora indemnizará a la otra Parte la totalidad de los daños y perjuicios que aquélla le ocasione a ésta, derivados del incumplimiento del presente Contrato y de la normativa vigente en materia de protección de datos personales imputable a la referida entidad. A título meramente enunciativo la Parte incumplidora abonará a la otra Parte:

(i) Los gastos que le ocasione su defensa frente a eventuales procedimientos sancionadores incoados por la Agencia Española de Protección de Datos y sus recursos ante los Tribunales competentes.

(ii) El montante de la sanción que, en su caso, pudiera imponer la Agencia Española de Protección de Datos.

(iii) Los gastos que ocasionen su defensa frente a eventuales acciones legales que pudiesen promover los titulares de datos. Dichos gastos incluirán, en todo caso, los honorarios de los abogados implicados en la defensa.

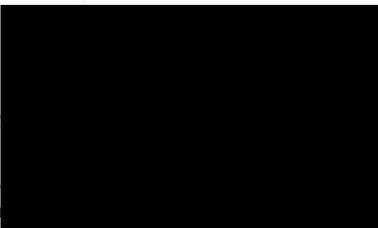
## **5. Modificaciones**

Cualquier modificación del presente Contrato deberá ser acordado previamente entre las Partes y aceptado expresamente por escrito para que sea efectivo.

## **6. Competencia Jurisdiccional**

Las partes, de mutuo acuerdo y con renuncia expresa a su fuero propio, acuerdan expresamente que para la solución de cualquier cuestión litigiosa derivada de la interpretación y/o ejecución del presente Contrato serán resueltas por los Juzgados y Tribunales de Madrid de conformidad con las leyes comunes españolas.

Y en prueba de conformidad, suscriben las partes el presente Contrato en duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Fdo. 



Fdo. 



## **ANEXO II. MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Los datos se transmiten a través de una transferencia de archivos \*.csv, a través del Protocolo de transferencia de archivos (FTP), utilizando el método de cifrado de Seguridad de la capa de transporte (TLS) en el nivel de la capa de transporte.

Garantizamos el acceso a la información y esa información no se comparte con terceros.

El proceso de integración siempre guarda una copia del archivo cargado para evitar problemas con la transferencia, siempre tenemos la posibilidad de volver a enviarlo

